REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario **No.** 110013105015**20100005600**, informando que fue devuelto con decisión del superior quien CONFIRMÓ la sentencia recurrida y la cual NO CASÓ por la Corte Suprema de Justicia, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de instancias y el recurso extraordinario de casación, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, para lo cual pongo en su consideración así:

Agencias en derecho a cargo de la demandada

Primera instancia	$ 616.000
Segunda instancia	$ - 0 -
Recurso extraordinario de casación	$ - 0 -
Costas	- 0 -
Total	$ 616.000

Agencias en derecho a cargo del demandante

Primera instancia	$ - 0-
Segunda instancia	$ 200.000
Recurso extraordinario de casación	$ - 0 -
Costas	- 0 -
Total	$ 200.000

La Secretaria

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia de fecha 23 de junio de 2015.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
HOY **02 DE AGOSTO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **025**

ADEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NRS